



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 202 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

15/11/2023

Remedios de Escalada

Tomar conocimiento del Informe del Tribunal Experimental Internacional en Mediación

VISTO, el EXP-3280-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el TR-48-2023-IJDDHH-SIyP#UNLa, de fecha 01 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas ha elevado el Informe del Tribunal Experimental Internacional en Mediación;

Que, dicho informe surge de los Acuerdos Arribados en la Licenciatura de Relaciones Internacionales, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, en el mes de octubre de 2019 se inició un proceso de mediación llevado adelante por el Tribunal Experimental Internacional en Mediación de la Universidad Nacional de Lanús luego de las acciones originadas por una serie de reclamos por parte de estudiantes de la carrera de Relaciones Internacionales y el Centro de Estudiantes del Departamento de Políticas Públicas;

Que, fueron designados como integrantes tres mediadores/as Guido Croxatto, Director del Tribunal Experimental Internacional en Mediación, Gustavo F. Palmieri, Director del Instituto de Justicia y Derechos Humanos y María Isabel Ricciardi, Consejera Superior y docente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, en este marco se realizaron diversas reuniones con cada una de las partes y con aquellos actores relevantes que pudiesen intervenir a los fines de arbitrar los medios necesarios para dar curso y respuesta a las problemáticas planteadas;



Que, este informe se realizó a partir de diversas reuniones que fueron convocadas desde el Tribunal y se fueron incorporando las observaciones que realizaron cada una de las partes;

Que, las cuestiones planteadas se encauzaron por las vías institucionales correspondientes y el Tribunal quedó a disposición de otras observaciones y/o intervenciones que se pudieran señalar, así como también como espacio y canal inmediato para las demandas que pudieran surgir en función del cumplimiento de los puntos acordados en esta acta;

Que, ha tomado conocimiento el Consejo Departamental del Departamento de Planificación y Políticas Públicas conforme acta de fecha

Que, en su 9ª Reunión de 2023, el Consejo Superior ha tomado conocimiento del citado Informe y el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 34, inc. 1, 24 y 25) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Tomar conocimiento del Informe del Tribunal Experimental Internacional en Mediación de los Acuerdos Arribados en la Licenciatura de Relaciones conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



TRIBUNAL EXPERIMENTAL INTERNACIONAL EN MEDIACION

INFORME DE ACUERDOS ARRIBADOS EN LA LICENCIATURA DE RELACIONES INTERNACIONALES-DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y POLITICAS PÚBLICAS

En el mes de octubre de 2019 se inició un proceso de mediación llevado adelante por el Tribunal Experimental Internacional en Mediación de la Universidad Nacional de Lanús (en adelante Tribunal) luego de las acciones originadas en una serie de reclamos por parte de estudiantes de la carrera de Relaciones Internacionales y el Centro de Estudiantes del Departamento de Políticas Públicas¹. Para ello, se designaron tres mediadores: Guido Croxatto, Director del Tribunal Experimental Internacional en Mediación, Gustavo F. Palmieri, Director del Instituto de Justicia y Derechos Humanos y María Isabel Ricciardi, Consejera Superior y docente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas.

En este marco se realizaron diversas reuniones con cada una de las partes y con aquellos actores relevantes que pudiesen intervenir a los fines de arbitrar los medios necesarios para dar curso y respuesta a las problemáticas planteadas. La gran mayoría de estas reuniones se desarrollaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, aunque también se solicitaron algunas en 2023, para completar aspectos del informe. Las reuniones fueron mantenidas con el Director y Coordinadora de la carrera de Relaciones Internacionales, Dr. Rubén Heguilein y Prof. Georgina Korkes; el Director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, Dr. Francisco Pesthana; la Secretaria Académica, Lic. Valeria Suarez; con profesores de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, con la presidenta y vicepresidenta del Centro de Estudiantes del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, Sofía Luz Rozen y Jazmín Muñoz; la Secretaria, 1er y 2da vocalía por Relaciones Internacionales Javier Cantero,

¹Algunos de las solicitudes y reclamos pueden verse en el Exp. UNLa 1794/19. Una nota presentada por estudiantes calificaba algunos de los hechos como situaciones de violencia. Las alegaciones de violencia fueron rechazadas por los directivos de la carrera, solicitando su rectificación mediante comunicación por carta documento enviada a los domicilios de los firmantes. En un contexto en el cual el diálogo estaba interrumpido se produjo la toma del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, así como la interrupción de clases. Algunos docentes alegaron situaciones violentas durante esos episodios.



Alejo Marquéz y Anabella González; las y los Consejeros/as Departamentales titulares del claustro estudiantil Agustina Alejandra Arguello y Marcos López Mangish.

Las y los estudiantes también acercaron al Tribunal una serie de relatos escritos de compañeros y compañeras en los que se expresaban planteos de diverso tipo. El Tribunal se comprometió a manejar esa información con reserva. Los relatos fueron analizados y agrupados, y eran manifestación de las situaciones que las y los estudiantes y sus representantes enunciaban en público, por lo cual, evitando dar identidades los hechos relatados estuvieron incluidos en las conversaciones mantenidas en los distintos encuentros. Lo mismo sucedió con las alegaciones que realizaron algunos profesores y directivos en relación a la procedencia de los reclamos, la forma de realizarlos, así como el trato recibido por personal docentes y no docente y la interrupción de las clases.

Luego de las primeras reuniones el Tribunal entendió y comunicó a las partes intervinientes que su prioridad estaría en acompañar el proceso de intercambios para la solución de los temas más urgentes y reconducir progresivamente los conflictos y a sus involucrados a los canales institucionales para la solución de los temas restantes, incorporando si fueran necesarias en este contexto algunas condiciones especiales para asegurar el mejor desarrollo del proceso.

En términos generales, el Tribunal pudo observar que varios de los reclamos presentados tenían formas muy específicas de ser canalizados a través del Reglamento Académico y/u otras regulaciones de la Universidad que resultaban adecuadas para estos casos. Asimismo, cuando se presentaban opciones se buscó la más aceptada y conveniente para las diferentes partes y cuando se observó que podía ser necesario en este contexto reforzar algún dispositivo para asegurar el resultado o agilizarlo, las autoridades con competencia en el tema estuvieron dispuestas a hacerlo.

A continuación, se desarrollan brevemente los temas abordados, las formas acordadas para canalizarlos y los resultados arribados:

I. Específicamente en relación a la renuncia del docente S. P. , que había tenido lugar el día 31 de julio de 2019, se trataron dos temas: a. Llamado de exámenes excepcional y b. Actas.

a. Las y los estudiantes solicitaron que se habilite un llamado excepcional de mesa de final en la materia a cargo del profesor S. P., en virtud de no haberse realizado el llamado de exámenes finales correspondiente en el ciclo lectivo 2019. En relación a ello, la Dirección de la



carrera informó al Tribunal que debido a los inconvenientes en la regularidad de presentación de actas por parte del docente se convocó a todas/os las y los estudiantes que hubiesen cursado dicha materia a corroborar de forma conjunta los contenidos dictados y su correspondencia con los programas aprobados ante el Consejo Departamental. Asimismo, se informó que desde la carrera en conjunto con la Secretaría Académica dispusieron de la postergación del llamado a mesa de examen final, realizándose una mesa excepcional donde se respetaron los contenidos dictados en la materia. En este marco, la mayoría de los estudiantes se presentó en los llamados siguientes y rindieron los exámenes sin inconvenientes.

b. En virtud de que las actas de notas del curso lectivo de 2019 entregadas por el docente carecían de la regularidad solicitada para ratificar las notas correspondientes, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas se comprometió a contactar y certificar con el docente las notas incluidas en dichas actas. Habiéndose corroborado la información se procedió a la carga de notas en el sistema SIU GUARANÍ.

II. Frente a la renuncia mencionada en el punto anterior y el fallecimiento del profesor Cesar Docampo, que había ocurrido días después, el 3 de agosto; las y los estudiantes solicitaron que en los exámenes finales regulares y los programas sean respetados, por el plazo de dos años, no añadiéndose bibliografía y/o temas que no hayan sido dictados durante la cursada². En relación a este punto, la Dirección de la carrera informó al Tribunal que no existieron incumplimientos en relación a lo mencionado. Sin embargo, se acordó que en las instancias de mesa de final de las materias correspondientes a ambos casos citados fueran integradas por un tercer docente externo a la carrera. De esta manera, el Director del Departamento de Planificación y Políticas Públicas participó en carácter de tercer docente en la conformación de las mismas.

III. Las y los estudiantes solicitaron que la materia “Economía Contemporánea Brasileña” se pudiera ofertar como curso intensivo de verano, dado que durante el ciclo lectivo 2019 no había sido ofertada. Sin embargo, una vez que se verificó que se habían ofertado dos comisiones en diverso horario durante el 2019, se entendió que el reclamo no tenía lugar.

IV. En relación a la posibilidad de revisión de los resultados y/o notas de exámenes finales, y considerando que el Reglamento Académico establece que las y los estudiantes se

² Al respecto de este punto el Reglamento Académico en su Capítulo Quinto, Artículo 38, Inciso 3.5. Establece que “La evaluación no podrá realizarse sobre contenidos del programa que no hayan sido dictados durante la cursada”.



encuentran habilitados a solicitar una revisión de la nota del examen, se acordó facilitar la accesibilidad en la solicitud de revisión de notas si así fuera requerido por las y los estudiantes, dándole intervención si fuera necesario, a la Secretaría Académica. La Dirección de la carrera informó que no recibió ningún pedido de revisión de examen final durante los últimos años y solicitó al Tribunal que le indicara si existiese algún caso de estudiantes que hayan solicitado el dicho pedido y comunicarlo inmediatamente para, de este modo, hacer ejercicio de su derecho como lo establece el reglamento. El tribunal notificó que no recibió ni ha recibido ningún caso relacionado al respecto.

V. En virtud de la solicitud de las y los estudiantes en relación con la designación de veedores en las mesas de exámenes finales, se acordó que en los llamados correspondientes al mes de diciembre de 2019 se incorpore un/a tercer docente externo a la carrera³. La instancia de los exámenes finales se desarrolló a partir de lo descripto y el Tribunal no recibió observaciones. Incluso, la Dirección de la carrera informó que dicha modalidad de la conformación con tres docentes en cada mesa de final (en ambos turnos) se mantiene hasta la fecha.

VI. En relación a la solicitud de las y los estudiantes de agilizar los mecanismos de acompañamiento de los Trabajos Finales Integradores (TIF), se pautó con el área de Secretaría Académica la posibilidad de realizar un seguimiento de los TIF, principalmente aquellos que se encontraran con demoras en asignación de tutores o en la corrección de los mismos. Este proceso se realizó en articulación con la carrera y la Secretaría Académica. En tal sentido, la Dirección de la carrera informó que realizó distintas reuniones con los cursantes de los talleres de TFI I y TFI II, que colaboraron en clarificar el rol del docente-tutor por parte de los estudiantes.

Asimismo, el Tribunal fue informado sobre inconvenientes con la registración de actas de una de las materias de la carrera. Esta situación dio inicio a alegaciones y reclamos presentados por estudiantes en relación a cómo fueron acreditadas las notas de dicha materia. En este contexto, se habrían producido ofensas y/o agravios hacia el personal docente a través de redes sociales. En estos sucesos no se dio intervención al Tribunal. Aunque requerida la actualización a los fines de este informe, se nos ha comunicado que los problemas en la

³El Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Lanús establece en el Capítulo Quinto, Artículo 38, Inciso 3.4 que “En cada examen final deberán estar presente dos docentes, presidiendo la mesa de examen el docente a cargo de la asignatura. Si por circunstancias imprevistas y extraordinarias, la mesa examinadora sólo pudiese constituirse con un docente, el examen final se tomará por escrito”



registración fueron resueltos por la Resolución Consejo Superior 92/2022 del 15 de junio de 2022.

VII. En relación a las alegaciones de tratos no adecuados y/u ofensivos presentados por las y los estudiantes en relación a los directivos de la carrera, así como por el personal docente en relación con los estudiantes durante la toma del departamentos e interrupción de las clases, cabe aclarar que no se presentaron nuevas quejas durante los meses en que desarrollaron las reuniones del Tribunal, por lo que se entendió que el Tribunal podía colaborar en canalizarlas al volverse a la presencialidad.

Para ello, la Secretaría Académica quedó a disposición para realizar las acciones necesarias a los fines de revisar y fortalecer los canales institucionales y áulicos de comunicación, si fuera necesario. Asimismo, el Tribunal quedó a disposición para orientar a las y los integrantes de la comunidad educativa que consideraran necesario realizar quejas o denuncias formales de las solicitudes que exceden el ámbito de respuesta que puede dar este Tribunal de Mediación.

Asimismo, luego de esta experiencia, el Tribunal entiende que, conforme lo expresado por distintas personas que participaron de este proceso, puede analizarse la conveniencia de seguir actualizando tanto las pautas como las instancias donde canalizar alegaciones de malos tratos por cualquier integrante de la comunidad universitaria. El Tribunal queda a disposición de los aportes que pueda prestar en ese sentido.

VIII. En función de las observaciones y problemáticas planteadas por las y los estudiantes en relación a cuestiones vinculadas al funcionamiento integral de la carrera, se sugirió incorporar a un/a coordinador/a los fines de fortalecer la gestión académica. En relación a este punto, la Dirección de la carrera y del Departamento de Planificación y Políticas Públicas vienen realizando diversas acciones a los fines de fortalecer la planta docente de la carrera y atender las cuestiones necesarias para el desarrollo y funcionamiento de la misma (ejemplo de ello, son los pedidos de nuevas contrataciones de docentes, llamados a concurso docentes, pases a planta interina, inscripciones a los distintos llamados a concursos que se hicieron en el último período por parte de los docentes que integran el plantel, etc.). La Dirección de la carrera manifestó que se encuentra en diálogo con la Secretaría Académica para continuar fortaleciendo y atendiendo a las distintas necesidades de la carrera.

Este informe se realizó a partir de diversas reuniones que fueron convocadas desde el Tribunal y se fueron incorporando las observaciones que realizaron cada una de las partes. Se



observó que mayormente las cuestiones que fueron planteadas se encauzaron por las vías institucionales correspondientes y el Tribunal quedó a disposición de otras observaciones y/o intervenciones que se pudieran señalar, así como también como espacio y canal inmediato para las demandas que pudieran surgir en función del cumplimiento de los puntos acordados en esta acta.

No habiendo recibido hasta la fecha otra información o reclamos en relación a lo acordado u otros nuevos temas que pudiesen presentarse, y luego de circularlo con las y los participantes, remitimos este informe a la Señora Rectora para su remisión al Consejo Superior. Quedando a disposición a su disposición.

Remedios de Escalada, Agosto de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Ricciardi'.

Isabel Ricciardi

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Palmieri'.

Gustavo Palmieri
Director
Instituto de Justicia y Derechos Humanos
Universidad Nacional de Lanús

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guido L. Croxatto'.

Guido L. Croxatto

Hoja de firmas